

BOLETIN OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV

HERMOSILLO, SONORA JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1984

NUM. 16

IV SECCION

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LA DECRETO Número 207, que Autoriza al H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, para donar a la Compañía de Teléfonos y Bienes Raices, S.A. de C.V., un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 2

DECRETO Número 208, que Autoriza al Ejecutivo del Estado para Constituirse en Deudor solidario de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, derivados del convenio de Ampliación al crédito concedido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., según Decreto Núm. 193 publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 27 de febrero de 1984. 4

DECRETO Número 209, que autoriza al Ejecutivo del Estado, para contratar créditos ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., para la compra de Unidades y Motores para el transporte Público de Pasaje Urbano de Hermosillo, Sonora. 7

DECRETO Número 210, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para adquirir en compraventa un inmueble con superficie de 300,000.00 M2, ubicado en la manzana 410 del Valle del Yaqui. 10

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado - Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 207

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, PARA DONAR A LA COMPANIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, para donar a la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal con superficie de 1,400.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte con propiedad de la Escuela Preparatoria Cumobabi, en 32.30 Mts.; al sur, con la Calle Seis en 21.00 Mts.; al Oriente con la Avenida Benito Juárez en 51.30 Mts.; y al Poniente con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social en tres tramos con 31.30 Mts., 10.30 Mts. y 17.50 Mts.

ARTICULO 2o.- El terreno descrito en el Artículo anterior, será destinado para la construcción de una nueva central telefónica automática.

ARTICULO 3o.- En caso de que el donatario, no destinare el inmueble al objeto previsto, dentro de un plazo de dos años, tanto el bien como sus mejoras, revertirán en favor del Ayuntamiento donante.

ARTICULO 4o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacte las condiciones y modalidades que estime convenientes en el momento de celebrar la operación de referencia.

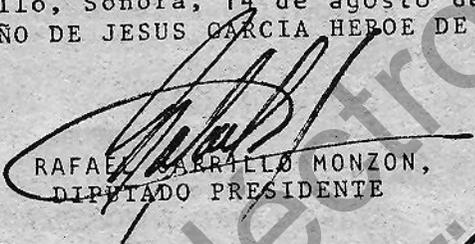
TRANSITORIO :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 14 de agosto de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA HEBEO DE NACUZARI"



RAFAEL SARRILLO MONZON,
DIPUTADO PRESIDENTE



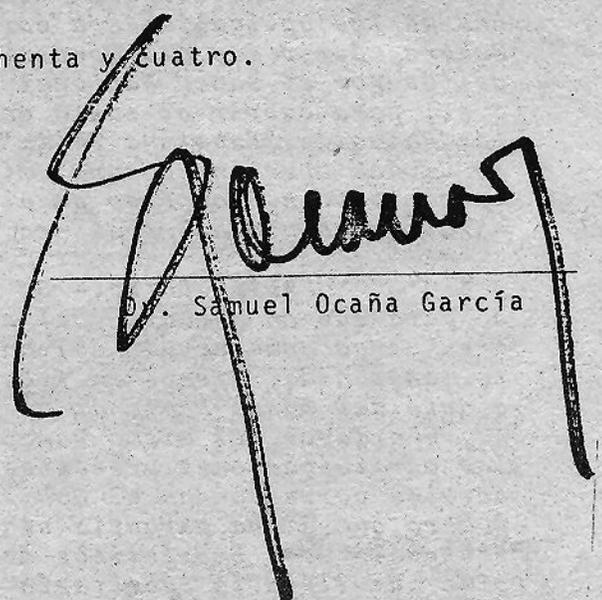
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.



SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidós--
de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



Dr. Samuel Ocaña García



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado -
Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme
el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 208

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN --
DEUDOR SOLIDARIO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL H. AYUNTA--
MIENTO DE CAJEME, SONORA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE AMPLIA--
CION AL CREDITO CONCEDIDO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y --
SERVICIOS PUBLICOS, S.A., SEGUN DECRETO NUMERO 193 PUBLICADO
EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 27 DE FEBRERO DE--
1984.

ARTICULO 1o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado
para que se constituya en deudor solidario por todas y cada-
una de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Cajeme,-
Sonora, derivadas del Convenio de Ampliación al crédito con-
cedido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,-
S.A., para cubrir el costo de las obras de urbanización en-
las Colonias "Faustino Félix", "Campestre" y "Cuauhtémoc",-
en Ciudad Obregón, Sonora, misma operación que fué autoriza-
da por este H. Congreso en el Decreto No. 193, que se mencio-
na al principio del presente.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al Ejecutivo del Esta-
do para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones
a su cargo como deudor solidario por la ampliación del crédi-
to mencionada, afecte en fideicomiso en el Departamento Fidu-
ciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.-
A., y a favor del mismo Banco como Institución de Crédito,--
las participaciones presentes y futuras que en impuestos fe-
derales correspondan al Gobierno de esta Entidad Federativa,
y para que dicha garantía sea inscrita en el Registro de ---
Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Munici-
pios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 3o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, realice todas las gestiones y suscriba todos los convenios y documentos relativos a la deuda solidaria y garantía a que se refiere el presente Decreto, ratificándose expresamente todos los actos y convenios que se hayan celebrado a este respecto.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

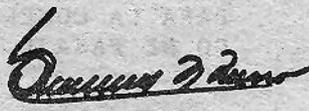
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 14 de agosto de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA HEROE DE NACAZARI"

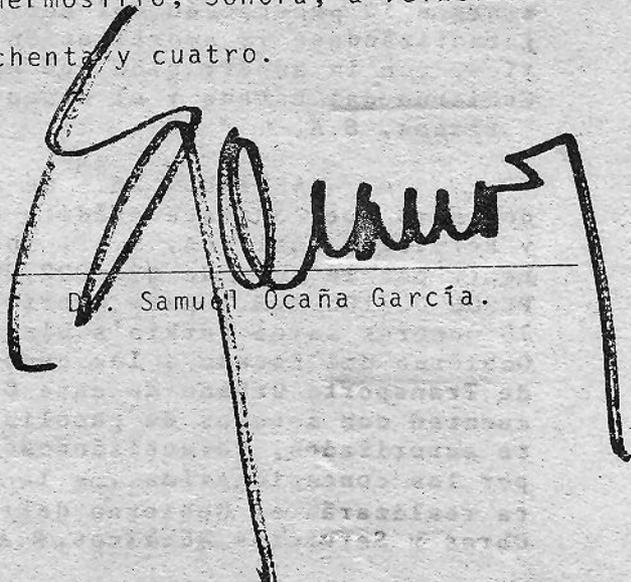

RARABE CARRILLO MONZON,
DIPUTADO PRESIDENTE


PROF. ENRIQUE RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.


D. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado -
Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme
el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 209

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA CONTRATAR CREDITOS
ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., -
PARA LA COMPRA DE UNIDADES Y MOTORES PARA EL TRANSPORTE PUBLI
CO DE PASAJE URBANO DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Esta-
do, para que contrate crédito con el Banco Nacional de Obras
y Servicios Públicos, S.A., Institución de Banca Múltiple, -
hasta por la suma de \$716'140,000.00 (SETECIENTOS DIEZ Y ---
SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para --
cubrir el 100% del valor de compra de 130 autobuses que serán
vendidos por el Gobierno del Estado a los concesionarios del
servicio público de transporte urbano de esta ciudad capital,
que estén debidamente autorizados, a fin de que éstas se des-
tinen a la prestación del servicio que tienen concesionado, -
garantizándose la amortización del crédito por los conceciona
rios, con la supervisión que en forma conjunta realizarán el
Gobierno del Estado y el Banco Nacional de Obras y Servicios--
públicos, S.A.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al Ejecutivo del Esta-
do, para que contrate crédito con el Banco Nacional de Obras
y Servicios Públicos, S.A., Institución de Banca Múltiple, --
hasta por la suma de \$91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE
PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el 100% del valor de compra de
70 motores marca Perkin's Diesel que serán vendidos por el --
Gobierno del Estado a los concesionarios del servicio público
de Transporte Urbano de esta Ciudad Capital, cuyas unidades--
cuenten con motores de gasolina y que se encuentren debidamen
te autorizados, garantizándose la amortización del crédito --
por los concesionarios, con la supervisión que en forma conjun
ta realizarán el Gobierno del Estado y el Banco Nacional de -
Obras y Servicios Públicos, S.A.

ARTICULO 3o.- Los créditos de referencia serán contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., a la Tasa de interés vigente al momento de su operación revisable trimestralmente, a un plazo de cuatro años mediante exhibiciones semestrales integradas con abonos mensuales que comprendan Capital e Intereses, y en la inteligencia de que el Gobierno del Estado constituirá un fondo con los recursos otorgados para operar la venta de las unidades a los concesionarios del servicio público de transporte de pasaje referido.

ARTICULO 4o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que como garantía del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1o. de este Decreto, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., las participaciones presentes y futuras que en Impuestos Federales correspondan al Gobierno de esta Entidad Federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, misma garantía que se inscribirá en el Registro respectivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 5o.- Se faculta igualmente al Ejecutivo del Estado para que pacte con el Banco acreditante y los concesionarios, las condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes respecto a las operaciones antes indicadas y para que concurra a la firma del Contrato o Contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes autorizados.

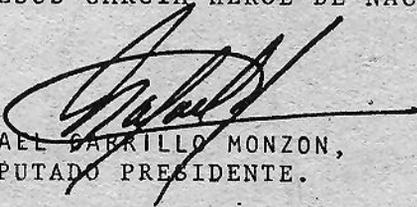
TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al a siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 14 de agosto de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA HEROE DE NACAZARI"

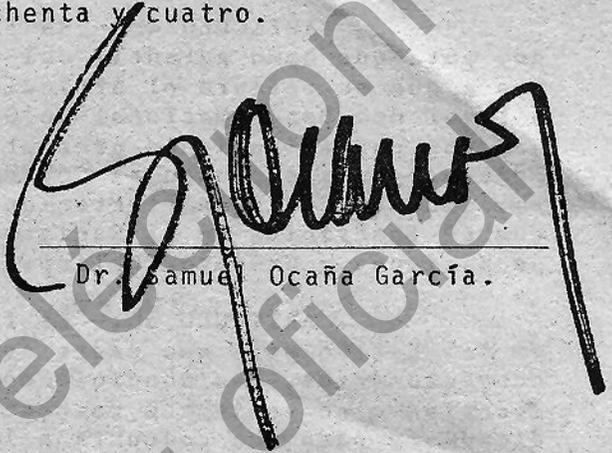

RAFAEL GARRILLO MONZON,
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos - de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

2195-bis-6-16

Publicación electrónica
sin validez

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 210

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA ADQUIRIR EN COMPRAVENTA UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 300,000.00--M2., UBICADO EN LA MANZANA 410 DEL VALLE DEL YAQUI.

ARTICULO 1o. Se autoriza al H. Ayuntamiento de--Cajeme, Sonora, para adquirir por compraventa una superficie de 300,000.00 M2., compuesto por dos fracciones de terreno, --como sigue: La primera, localizada en la parte Este de los --lotes 14 y 15 y Fracción Oeste del lote 16, Manzana 410 con --una superficie de 20-00-00 Hectáreas y la segunda, localizada en la fracción Este de los lotes 12 y 13 y fracción Oeste del lote 14, con superficie de 10-00-00 hectáreas, de la propia --Manzana.

ARTICULO 2o.- Asimismo, se autoriza al H. Ayunta--miento de Cajeme, Sonora, para que la compraventa se realice--para pagarse en un término que no exceda de DIEZ AÑOS, fiján--dose un precio hasta por la cantidad de \$500.00 (SON QUINIEN--TOS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado y pacte intereses--sobre saldos insolutos hasta el 20% anual.

ARTICULO 3o.- Se le faculta también para que por--conducto de sus funcionarios o representantes legalmente in--vestidos, realice todas las gestiones y suscriba todos los---convenios y documentos relativos a esta operación.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presenté Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Boletín

Oficial del Gobierno del Estado.

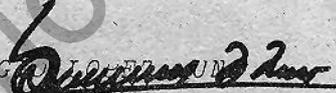
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y -
promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, a 17 de agosto de 1984
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA HEROE DE NACAZARI"

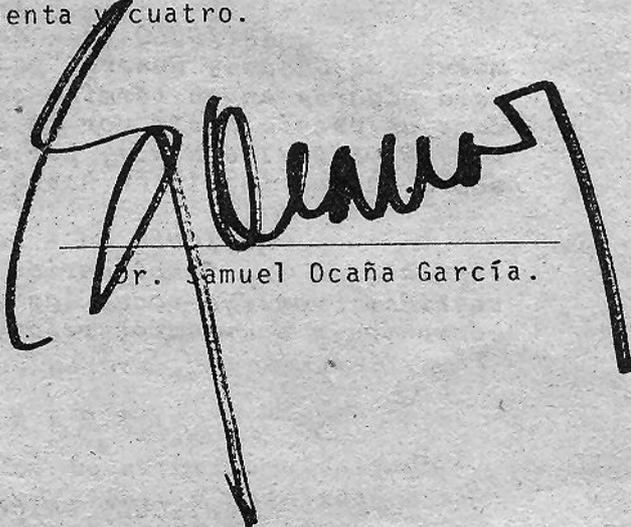

RAFAEL ÁNGEL MONLÓN.
DIPUTADO PRESIDENTE


PROF. BENJAMÍN RIVERA ROJO
DIPUTADO SECRETARIO.


SERGIO LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del
Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos-
de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.